JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
San Antonio, Tolima, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso Rad. No. 736754089-001-2019-00184-00

Surtido el trámite pertinente dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra: JERSSON MENDOZA ANTONIO y dado el comportamiento pasivo de la parte ejecutada al no haber recurrido el auto que libró orden de pago, no haber pagado la obligación ni propuesto excepciones, es del caso darle aplicación a lo dispuesto en el art. 440 del C.G.P., el cual reza:

"(...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto que no admite recursos, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Por consiguiente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución para las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 21 de Octubre de 2019.

SEGUNDO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar, igualmente se ordena la entrega de los dineros que se llegaren a retener en cuentas bancarias, a fin de que con su producto se pague la obligación.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se asigna la suma de **$** 800.000= moneda corriente. Tásense.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANTONIO - TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 00040 de hoy 04 DE SEPT DE 2020.

SECRETARIA, _____